



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 1364**

**POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA HOSPITALARIA Y SE DISPONE SU CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN EN CADA UNO DE LOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 4 de DICIEMBRE de 2012

**VISTO:**

El Reglamento Sanitario Internacional 2005, el cual recomienda fortalecer las capacidades básicas de los países para la detección oportuna y respuesta a eventos de interés sanitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene como uno de sus objetivos el proceso de descentralización que incluye la vigilancia epidemiológica de eventos de salud.

Que para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional existe un mandato de contar con capacidad local de análisis de la información epidemiológica.

Que el conocimiento de la epidemiología con base en los hospitales, permitirá obtener información oportuna de ocurrencia de eventos de interés de salud pública, incorporando la información generada como variable de la gestión clínica en los servicios de salud.

Que el personal de salud de los hospitales debe conocer la existencia de una enfermedad grave que pueda representar una amenaza para la salud pública, debiendo estar preparado para identificar y dar una pronta respuesta en términos de notificación y control del paciente y ambiente, y secundariamente, de una manera general, utilizar los datos generados en los hospitales para generar información útil para la gestión.

Que la creación de las Unidades Hospitalarias de Vigilancia Epidemiológica como un componente esencial de los servicios de salud, brindará la información adecuada para planificar, organizar y ejecutar la vigilancia epidemiológica de base hospitalaria.

Que a partir de las unidades hospitalarias, se desarrollarán capacidades para la identificación e investigación de los brotes, permitiendo sistematizar la vigilancia de eventos de interés para la salud pública.

Que el Decreto N° 513/2008 autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional para optimizar su funcionamiento con vistas al cumplimiento de sus objetivos.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3300, de fecha 19 de noviembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución,

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;



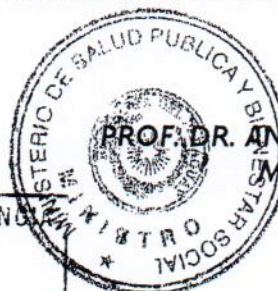


**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 1364**

4 de DICIEMBRE de 2012  
Hoja N° 2/2

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Crear las Unidades de Epidemiología Hospitalaria (UEH), en los Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en dependencia directa de las respectivas Direcciones de los Hospitales.
- Artículo 2°.** Disponer que la Dirección de cada Hospital, por los canales correspondientes, proponga dentro del plazo de 15 (quince) días, la conformación básica de su respectiva Unidad de Epidemiología Hospitalaria (UEH), compuesta por un Coordinador, un Vigilante y un Personal Informático, y la incorporación de los encargados de los programas de Tuberculosis, VIH e ITS e Infecciones asociadas a los cuidados de la salud como equipo complementario y dependiente de la UEH para su designación mediante Resolución Ministerial.
- Artículo 3°.** Determinar que las Unidades Epidemiológicas Hospitalarias (UEHs) funcionen según los lineamientos definidos por la Dirección General de Vigilancia de la Salud, a través las Unidades Epidemiológicas Regionales (UER) y se constituyan en un órgano consultivo para los Directores de los Hospitales.
- Artículo 4°.** Definir la UEH como un servicio hospitalario, con respaldo legal, que contribuye en la toma de decisión gerencial hospitalaria, con capacidad de realizar la detección, evaluación y notificación de los eventos de Notificación Obligatoria y otros encomendados por la gerencia; y, a su vez, con capacidad de investigar y apoyar en su control, tendiendo a reducir las situaciones de riesgo o daños dentro del hospital y en su comunidad.
- Artículo 5°.** Disponer que los Directores de Hospitales jerarquicen las funciones de vigilancia de los integrantes de las UEHs y brinden estabilidad a dichos recursos humanos apoyados en la evaluación de su gestión por objetivos o resultados.
- Artículo 6°.** Derogar las disposiciones ministeriales anteriores contrarias a la presente Resolución.
- Artículo 7°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



*Antonio Arbo Sosa*

**PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA**  
**MINISTRO**

DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA EN LA SALUD	
<b>RECIBIDO</b>	
Fecha:	04 DIC. 2012
Hora:	15:05
N°	Firma:
1138	Glorio

l/cac